



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas extraordinarias a adoptar durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas extraordinarias a adoptar durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento del Canarias, de 16 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas extraordinarias a adoptar durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En la sede del Parlamento, a 16 de marzo de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DEL CANARIAS, DE 16 DE MARZO DE 2020, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A ADOPTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, ANTE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Con fecha de 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional al denominado *Coronavirus disease* (COVID-19).

Con esa misma fecha, la Mesa del Parlamento, siguiendo las indicaciones del Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, acordó, además de tomar conocimiento de las medidas preventivas que figuran en el plan de medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias con motivo del COVID-19 aprobado por Resolución de la Secretaría General, de fecha 11 de marzo, la suspensión de las visitas guiadas a la sede y las jornadas de puertas abiertas de los sábados, y el aplazamiento de todos los actos extraparlamentarios (conferencias, jornadas...)

Con fecha 13 de marzo de 2020, la Mesa complementó las medidas anteriores con la desconvocatoria de las comisiones previstas en el calendario.

Posteriormente, el Gobierno de España, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma durante 15 días naturales y para todo el territorio nacional, en orden a la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 6 de dicho Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, indica que las administraciones conservarán las competencias en la gestión ordinaria de los servicios, siguiendo las indicaciones de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma, para adoptar las medidas necesarias que estén bajo su responsabilidad.

Dado que una de las decisiones más importantes de la declaración del estado de alarma es la restricción de la movilidad de personas para frenar la transmisión del virus, y dado que dicha restricción afecta al normal desenvolvimiento de las actividades de la Cámara, a propuesta del secretario general y oído el grupo de coordinación creado a tal efecto en fecha 11 de marzo de 2020 para hacer compatible el cumplimiento de las medidas de contención de la pandemia sanitaria con las funciones propias del Parlamento de Canarias, la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, en reunión del día de la fecha, acuerda:

Primero.- Dictar medidas extraordinarias complementarias a los acuerdos de la Mesa de 11 y 13 de marzo de 2020 sobre plan de medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias con motivo del COVID-19, con la adopción de las siguientes medidas:

.- Suspensión de la actividad parlamentaria

1. Se suspende la actividad parlamentaria ordinaria durante el período de vigencia del estado de alarma y queda restringida a la estrictamente necesaria para el cumplimiento y desarrollo de las medidas previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2. Las reuniones de la Mesa y la Junta de Portavoces, de ser necesarias, se celebrarán de forma no presencial, salvo que por razones de urgencia o inaplazabilidad fuese imprescindible la asistencia física. En este caso, se respetarán los protocolos sanitarios definidos a tal efecto.

3. Se suspende la tramitación de todos los asuntos parlamentarios y el cómputo de los plazos derivados de las iniciativas parlamentarias en curso mientras dure la declaración de estado de alarma.

4. Del mismo modo, se suspende el registro de iniciativas.

5. Las relaciones con el Gobierno se mantendrán a través del correo electrónico y teléfono que sea facilitado a la Secretaría General por la Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento.

.- Reorganización de la actividad administrativa

1. Se procederá al cese de la actividad administrativa ordinaria que requiera presencia física en tanto permanezca la vigencia de las medidas previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. A estos efectos, todo el personal cuyas funciones permitan su desarrollo a distancia prestará el servicio desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial, de acuerdo con la disponibilidad técnica y de los medios informáticos habilitados al efecto.

2. Todo el personal que realice funciones que no puedan ser desarrolladas mediante el trabajo no presencial deberá permanecer en sus domicilios, quedando sus actividades suspendidas temporalmente, salvo que desempeñen servicios críticos para el funcionamiento de la institución.

3. Se consideran servicios críticos los siguientes:

- El control de acceso a la sede.
- El Registro de la Cámara.
- Las convocatorias de órganos parlamentarios.
- La gestión económica y de personal e informática.
- La seguridad y mantenimiento de edificios e instalaciones.
- El mantenimiento de las comunicaciones y los relacionados con los servicios de información.

4. Para el desempeño de las funciones de carácter crítico se establecen servicios de carácter presencial, que se realizarán por turnos rotatorios, según dispongan los diferentes jefes/jefas de servicio o unidad, con el personal mínimo correspondiente, que siguiendo las instrucciones del letrado secretario general y la evolución de las circunstancias se fija, en principio, en los siguientes:

- Unidad de Sistemas Informáticos: 1.
- Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo: 1 y 1 ujier.
- Servicio de Actuación Parlamentaria: 1.
- Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios: 2.
- Servicio de Contratación y Seguridad: 1.
- Mantenimiento: 1.
- Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa y Publicaciones: 1.
- Intervención: 1.

Todo ello, sin perjuicio de que por la Secretaría General se varíe el número de personal adscrito a dichos servicios, debiendo comunicar los responsables de los servicios o unidades, la relación, y, en su caso, su variación, al Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo.

5. La permanencia física del personal que realice servicios críticos en la sede será durante el horario que se determine por la Secretaría General, en función de las circunstancias presentes en cada momento.

6. Sin perjuicio de lo anterior, todo el personal permanecerá localizable, atenderá al teléfono, correo electrónico o herramienta habilitada al efecto en su caso, dentro del horario de trabajo habitual, y se reincorporará a su puesto de trabajo presencial cuando fuese requerido para ello.

7. Se suspenden todos los plazos administrativos conforme establece la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Registro

Se habilita la dirección de correo electrónico registro@parcan.es a efectos de registro de iniciativas y asuntos urgentes e inaplazables.

Para el control de identidad y legitimación de la iniciativa se adjuntará imagen firmada de la misma, sin perjuicio de su verificación posterior.

Asimismo, se habilitan como teléfonos de contacto: 922473307 y 922473336

.- Acceso a la sede

Solo se permite el acceso físico a las instalaciones y dependencias de la Cámara a los siguientes: presidente, miembros de la Mesa de la Cámara, miembros de la Junta de Portavoces, letrado secretario general, personal del grupo de coordinación, miembros del Comité de Seguridad y Salud, personal en turnos de servicios críticos, personal del cuerpo de la policía autonómica, así como el personal de las empresas de seguridad, mantenimiento y limpieza, y de los suministros inaplazables.

El resto de personas, incluido las que prestan servicio en los grupos parlamentarios, precisará autorización del letrado secretario general para acceder a las instalaciones del Parlamento mientras persistan las restricciones previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo.- Entrada en vigor y vigencia

Las medidas de carácter extraordinario que contiene el presente acuerdo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación y tendrán la duración imprescindible para dar respuesta a la situación que ha motivado su adopción, podrán ser revocadas o modificadas por necesidades excepcionales del servicio y, en todo caso, por alteración de las recomendaciones de las autoridades competentes.

Tercero.- Comunicación de las medidas adoptadas

Este acuerdo se comunicará de forma inmediata a los miembros de la Cámara y al Gobierno, así como al personal de la misma y de los grupos parlamentarios, a la policía autonómica, a las empresas de seguridad, mantenimiento y limpieza, a las empresas de los suministros inaplazables, a la Diputación del Común, a la Audiencia de Cuentas de Canarias, al Consejo Consultivo de Canarias y al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Asimismo, se publicará en el BOPC y en la web institucional.



